



## 1.- FUNDAMENTOS

La presente Política de Cumplimiento (*en adelante LA POLÍTICA*) es de aplicación a la Asociación sin fines de lucro Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO (*en adelante CAPECO*), la cual refleja que la organización dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

**En CAPECO estamos firmemente comprometidos en combatir la colusión, el cohecho activo transnacional, el cohecho activo genérico, el cohecho activo específico, el tráfico de influencias, el lavado de activos y, el financiamiento al terrorismo (en adelante LOS DELITOS) mediante el establecimiento de parámetros en LA POLÍTICA, que guíen el comportamiento de todos nuestros empleados, asociados y socios comerciales que tengan relación con CAPECO. En ese sentido, cuando en los documentos propios del Sistema de Gestión de Cumplimiento (en adelante SGC) se haga mención a riesgos de soborno, deberá tenerse en consideración que se refiere a riesgo de materialización de LOS DELITOS.**

CAPECO prohíbe estrictamente el soborno en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural o jurídica de naturaleza jurídica o privada, así como participar en cualquier situación que pueda devenir en situaciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Un soborno se define como el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación para el desempeño de cualquier función pública o privada, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero.

## 2.- LINEAMIENTOS

Los principios se convierten en los fundamentos éticos y morales comunes y permiten que los integrantes de CAPECO actúen con unidad de pensamiento y coherencia en la acción. Estos principios son concebidos con el propósito de orientar el comportamiento y las relaciones internas y externas de los integrantes de CAPECO, independientemente de sus atribuciones y responsabilidades, en conjunto y de forma integrada con las demás políticas de CAPECO. Todos nuestros integrantes deben tener el compromiso de actuar con ética, integridad y transparencia en conformidad con las buenas prácticas de gobierno corporativo y con las leyes aplicables. Adicionalmente, los integrantes de CAPECO deben transmitir las orientaciones de LA POLÍTICA, para que sean conocidas por los clientes, proveedores y socios de negocios de su cadena de valor.

En ese sentido, LA POLÍTICA contempla nuestro compromiso contra la comisión de LOS DELITOS:

1. Corrupción en el ámbito privado [Art. 241-A del Código Penal]<sup>1</sup>
2. Corrupción al interior de entes privados [Art. 241-B del Código Penal]<sup>2</sup>
3. Cohecho activo transnacional [Art. 397-A del Código Penal]<sup>3</sup>
4. Colusión [Art. 384 del Código Penal]<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1385 | Sanciona la corrupción en el ámbito privado

<sup>2</sup> Ídem

<sup>3</sup> Ley N° 30424 | Regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional

<sup>4</sup> Ley N° 30835 | Modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424



5. Tráfico de influencias [Art. 400 del Código Penal]<sup>5</sup>
6. Cohecho activo genérico [Art. 397 del Código Penal]<sup>6</sup>
7. Cohecho activo específico [Art. 398 del Código Penal]<sup>7</sup>
8. Lavado de activos [Art. 1 (actos de conversión y transferencia), 2 (actos de ocultamiento y tenencia), 3 (Transporte, Traslado, Ingreso o Salida por Territorio Nacional de Dinero o Títulos Valores de Origen Ilícito), 4 (Circunstancias Agravantes y Atenuantes) del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado].<sup>8</sup>
9. Financiamiento al terrorismo [Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio].<sup>9</sup>

El desarrollo de **LA POLÍTICA**, así como las medidas y el diseño del SGC y la prevención de **LOS DELITOS** que se despliegan han tomado en consideración nuestro contexto como organización, así como los requerimientos establecidos por la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a **CAPECO** en el desarrollo de nuestras actividades.

El **Comité Ejecutivo** de **CAPECO** ha aprobado **LA POLÍTICA** habiéndose desarrollado la misma en colaboración con el **Oficial de Cumplimiento**.

El **Comité Ejecutivo** de **CAPECO** prohíbe expresamente cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legalidad vigente y a este efecto ha dispuesto los recursos necesarios para la adecuada implementación de un SGC en el desarrollo de sus actividades, destinado a prevenir, controlar y gestionar cualquier posible riesgo de comisión de conductas de soborno a las que esté expuesta la organización y en su relación con personas vinculadas, socios de negocio y sociedades controladas.

### 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE Y OBJETIVOS

**LA POLÍTICA** es de aplicación a todas las áreas de **CAPECO** con sede en Perú: **(i)** Av. Víctor Andrés Belaunde 147 Edificio Real 3 Of. 401 - San Isidro – Lima y, **(ii)** Av. Paseo de la República N° 571 - La Victoria– Lima.

El ámbito de aplicación se extiende a todos los miembros de **CAPECO**, así como todo aquel personal contratado, subcontratado, agentes vinculados, socios, asociados, colaboradores, y demás personas naturales y jurídicas que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de nuestra organización.

Para el diseño del SGC se ha tenido en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos tanto en la norma ISO 37001:2016 como los aspectos legales de aplicación relacionados.

**CAPECO** ha desplegado los recursos necesarios para la adecuada aplicación y eficacia del SGC, los que serán sometidos a revisiones permanentes y seguimiento continuo; ello, a fin de adoptar las medidas de mejora necesarias que requiera el SGC y este adaptado a los posibles cambios de contexto de **CAPECO** y alcance su **objetivo de fortalecer la cultura organizacional transparente e íntegra, garantizando la prevención,**

<sup>5</sup> Ídem

<sup>6</sup> Decreto Legislativo N° 1352 | Amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

<sup>7</sup> Ídem

<sup>8</sup> Ídem

<sup>9</sup> Ídem



investigación, control y sanción efectiva de la corrupción con la participación activa de sus partes interesadas.

Los objetivos son revisados y actualizados periódicamente con la aprobación del **COMITÉ EJECUTIVO** y se mantiene actualizados en el **R-05-02 PLAN Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS**.

## 4.- OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Para la máxima garantía de independencia, se ha designado una posición específica denominada **Oficial de Cumplimiento**, posición dotada de adecuada independencia, competencia (*formación en materia anti soborno*), autonomía funcional, autoridad y, **capacidad de reporte directa al Gerente General, así como al Comité Ejecutivo**. Con ello se asegurará la correcta implementación, seguimiento y mejora de nuestro SGC y de prevención de delitos según los requisitos definidos y acordados. El **Oficial de Cumplimiento** designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, **CAPECO** dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en nuestro Plan de Control de Riesgos.

## 5.- CANAL DE DENUNCIAS

Cualquier miembro de **CAPECO**, empleado, asociado, gerente, directivo, representante y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de nuestra organización, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar **LA POLÍTICA** de **CAPECO** y pueda suponer un acto o conducta delictiva.

**CAPECO** ha dispuesto de los siguientes medios para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto,

### A. Virtualmente

#### a.1.- Página web:

[www.capeco.org](http://www.capeco.org) o bien accediendo directamente a link:

[https://capeco.intedyacloud.com/canal\\_denuncias/](https://capeco.intedyacloud.com/canal_denuncias/)

a.2.- Correo electrónico: [compliance@capeco.org](mailto:compliance@capeco.org)

### B. Físicamente

De forma personal al **Oficial de Cumplimiento**

**CAPECO** agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada a nuestra organización, por lo cual agradecemos el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

**CAPECO** ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.



## 6. CÓDIGO DE CONDUCTA

**CAPECO** cuenta con un **CÓDIGO DE CONDUCTA** vigente y aprobado por el **Gerente General**, de aplicación a todo el personal contratado, del cual es informado a su incorporación a **CAPECO**. Dicho **CÓDIGO DE CONDUCTA** se aplicará a cualquier miembro de **CAPECO**, sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre el mismo por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad.

Como producto de los mecanismos internos y externos de evaluación de la eficacia de SGC, así como en base a la información recabada, analizada y evaluada se han establecido mecanismos para mejorar de forma continua la eficacia de nuestro SGC con el objetivo de crear un auténtico “sistema vivo” capaz de adaptarse a las circunstancias cambiantes del mercado y a las mejoras, oportunidades y fallos detectados.

## 7.- GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

En **CAPECO** identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos a los que están expuesta nuestras actividades, documentando los resultados en nuestra **Matriz de identificación y evaluación de riesgos de LOS DELITOS** y establecemos **Planes de control de los riesgos** evaluados por encima de “bajo riesgo” con el claro objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control

**“UN COMPROMISO DE TODOS”**

La cultura organizacional de **CAPECO** es concebida bajo el enfoque que no existe el riesgo cero, es decir, que no es posible eliminar todos los riesgos; en ese sentido, lo que se busca es reducir la probabilidad de materialización de **LOS DELITOS** lo que se conseguirá con una actuación ética integrada y transparente. Por lo tanto, para garantizar la efectividad del SGC, es fundamental que también se implanten medidas de detección y debida diligencia frente a estas; es decir, una vez detectada una exposición al riesgo de ocurrencia de **LOS DELITOS**, esta debe tratarse de acuerdo con su naturaleza y controles establecidos.

---

Permite a la dirección de la empresa tener una visión global del riesgo, contribuyendo al logro de sus objetivos

---

Facilita la toma de decisiones

### **BENEFICIOS**

---

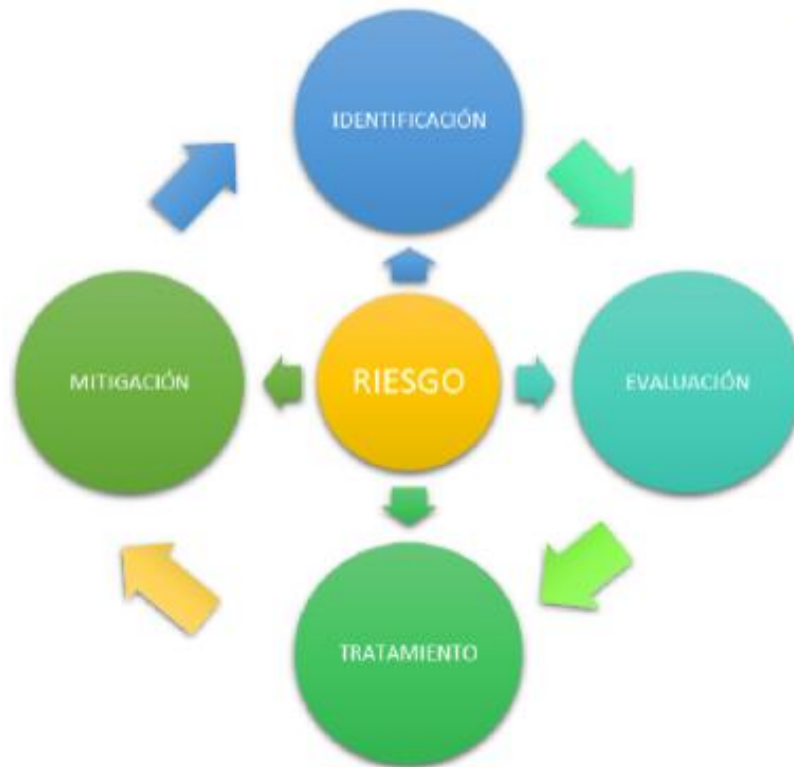
Permite cumplir con las prácticas de gobierno corporativo

---

La administración de riesgos es uno de los pilares en la cultura de la Organización

---

Siendo los cambios regulatorios tan volátiles es necesario **CAPECO** analice exhaustivamente su contexto empresarial; ello, con la finalidad de gestionar sus riesgos y convertirlos en oportunidades de mejora acorde con sus estrategias. Es así que **CAPECO** en su propósito de preservar la sostenibilidad de sus transacciones, operaciones y actividades comprende que el reto principal radica en implementar un SGC y criterios de debida diligencia con especial incidencia en la identificación, evaluación, tratamiento y mitigación de sus riesgos referentes a la materialización de **LOS DELITOS**.



El **Comité Ejecutivo** y la **Gerencia General** de **CAPECO** son conscientes que sus procesos deben contar con indicadores de medición adecuados respecto a su nivel de eficacia con el SGC; ello, con la finalidad de identificar oportunamente las no conformidades y evaluar el grado de probabilidad de su conversión en riesgo. En tal sentido se implementa un sistema de seguimiento y medición; ello, a fin de controlar la eficacia de sus indicadores de riesgos y evaluar su permanencia o reestructuración.

Desde **CAPECO** se concibe la perspectiva que SGC no es un formato; sino, un Sistema de Cultura Organizacional que busca concientizar a las partes interesadas (internas y externas) obteniéndose así un mejor entorno de cumplimiento ético-normativo mediante acciones formativas destinadas a que su talento humano internalice los controles de lucha contra la corrupción que implementen.

**Aprobado por:** *Presidente del Comité Ejecutivo.*

**Nombre:**

**Firma:**